



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 187

Viernes 22 de Agosto

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Punto Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vayan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y «BOLETÍN OFICIAL».

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 21 de Agosto de 1947.— El Gobernador Civil, accidental, LUIS RODRIGUEZ-ARIAS Y BERNALDEZ.

RIOLOBOS

Señas de los semovientes

Una jumenta, de uno 16 meses de edad, pelo cárdena clara, alzada un metro veinte centímetros.

(4 ptas).

2733

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 226, correspondiente al día 14 de Agosto de 1947, se publica lo siguiente:

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 24 de Julio de 1947, por el que se dan normas que regulan el pago de rentas en especie de los arrendamientos rústicos.

La Ley de 23 de Julio de 1942, al regular la obligación de los arrendamientos de fincas rústicas relativa al pago de la renta, no prevé el caso de los contratos celebrados con an-

terioridad a su publicación, en los que se hubiere pactado expresamente, que el canon arrendaticio debe satisfacerse en especie determinada.

Ahora bien, el respeto absoluto a la voluntad de las partes contratantes conduce, en este supuesto, al absurdo jurídico de que el arrendador pueda ejercitar la acción de desahucio por falta de pago de la especie convenida, aun cuando ésta se halle sujeta a intervención oficial que, por prohibir la entrega—total o parcial—de aquéllas no permita que el arrendatario, sin transgredir las disposiciones vigentes en la materia, cumpla el contrato con arreglo a sus términos literales.

Resulta en consecuencia de absoluta necesidad dictar con carácter urgente una disposición que, en tales supuestos, autorice a dichos colonos para liberarse de la expresada obligación, abonando en metálico el equivalente de la renta señalada en especie y poder eludir así la acción de desahucio basada en la falta de pago en la forma pactada.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

DISPONGO:

Artículo único.—Cuando en los contratos de arrendamientos de fincas rústicas concertados con anterioridad a la vigencia de la Ley de 23 de Julio de 1942, se hubiere pactado que la renta se satisface en especie y ésta se hallare sujeta a intervención oficial que no permita al arrendatario disponer de la misma, podrá éste librarse del cumplimiento de dicha obligación efectuando el pago del canon arrendaticio en moneda de curso legal, estableciéndose la equivalencia a razón del precio fijado a estos efectos por las Autoridades u Organismos administrativos competentes.

Si las normas que rijan la intervención oficial de la especie pactada, solo permitiesen al arrendatario entregar una parte de la renta, sería de aplicación al pago del resto de lo preceptuado en el párrafo precedente.

Disposición transitoria

Lo dispuesto en el presente Decreto-Ley será de aplicación al pago de las rentas vencidas y no pagadas con anterioridad a la aplicación del mismo por colonos o arrendatarios que no hubieren sido ya lanzados de las fincas a virtud de ejecución de sentencia firme que así lo disponga.

Si el arrendador hubiere ejercita-

do acción de desahucio basada en la falta de pago de la renta en la especie pactada, podrá el arrendatario, cualquiera que fuere el estado de la tramitación del litigio, verificar dentro de los quince primeros días de vigencia de este Decreto-Ley la consignación de la renta en dinero de curso legal o parte de la misma en numerario y el resto de la especie convenida, según proceda con arreglo a lo preceptuado en el artículo único. Acreditado en autos por el colono demandado que ha llevado a efecto la consignación precedente, el Juez o Tribunal que conociera del pleito dictará sin más trámites resolución declarando no haber lugar al desahucio.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto-Ley, que empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y del que se dará cuenta a las Cortes, y autorizados los Ministros de Justicia y de Agricultura para dictar, dentro de su respectiva competencia, cuantas disposiciones estimen precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el Decreto Ley, dado en Madrid, 24 de Julio de 1947.—FRANCISCO FRANCO.

2701

Diputación Provincial

SECRETARIA

Anuncio

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el 14 de los corrientes, de ver la fianza que el destajista, don Santiago Granado Rodríguez, tenía constituida en esta Depositaria, para responder de la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Torrejoncillo a Torrejón el Rubio, por haber terminado su compromiso con esta Corporación, se pone en conocimiento del público para que aquellas personas que se creyesen con derecho a reclamar contra tal acuerdo puedan hacerlo dentro del plazo señalado por la Ley.

Cáceres, 16 de Agosto de 1947.— El Presidente, Luis Rodríguez Arias. (21 ptas).

2734

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Don Isacio López Bravo, Recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Minas, pertenecientes a mil novecientos cuarenta y siete, aparece la siguiente

Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Torrecilla de los Angeles, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, 2.020 pesetas y 84 céntimos, y nombres de los deudores y otros datos, Emilio Rodríguez Simón.

Gata a 9 de Agosto de 1947.— Isacio López.

2708



Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Julio de 1947.

Núm. de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR		HP.	Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número Cid								
3213	3. ^a	10	Reo. 3 DT.....	31732113	6	27 Omnb....	34	6900	2400	S. A. Mirat.....	Cáceres	SP.

Cáceres, 5 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2629

RELACION de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Julio de 1947.

Matrícula	Marca	Número del motor	N.º del bastidor	Asientos	Tara	Carga	CUBIERTAS		REFORMA (1)	Servicio que va a realizar	Propietario	Domicilio	Población
							Ant.	Post.					
B. 40544	Ford ...	VA. 8 . .	1959818	7	1230	450	Sin modifica-	ción	Rubia para 6 viajeros y Con	SP.	Félix Magro C.	Salorino.	
CC. 3012	Ford ...	018215615	018215615	5	1350	500			C.º interior	P.	E. Pitarch	Montaña.. Cáceres.	
M. 41669	Ford ...	4060973	4435218	5	1170	500			Rubia 4 más C.º...	SP.	Agustín Orozco	Idem Cáceres.	
SE. 13303	Ford ...	2258211	1566	5	1120	500			C.º interior	SP.	Ismael Martín .	Plasencia	
M. 61641	3 H. C ...	204746	1648	3	3100	3600			Camión	SP.	Angel Blanco .	Trujillo.	
CC. 1985	Pontiac .	475147	418504	5	1610	500			Turismo	SP.	Joaquín Recio.	Monroy,	
CC. 684	Oldsmobile ..	B. 12327		2	1130	500			Camioneta	SP.	A. Fernández..	SFrancisco Cáceres.	

Cáceres, 5 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2627

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de JULIO de 1947.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Ford.....	CC-2732	Jesús Fondón.....	Cáceres	Adelardo Mancha Cortés.....	Guareña.
Ford.....	B. 40544.....	Eléctrica del Oeste	Cáceres	Félix Magro Carrasco	Salorino.
Buick	CC-1670	Miguel Ferrero	Baños	Paulino Sánchez García.....	Baños.
Fiat.....	CC-2926	Lorenzo Sequeira.....	Plasencia	Marcial Sequeira Simón.....	Madrid. Pez,42.
Chevrolet.....	M-68122.....	Jorge Márquez.....	Madrid.....	Antonio Pablo Jiménez	Madroñera.
Auburns	CC-2093	Tomás Santos	Plasenzuela	S. A. Mirat	Cáceres.
Sefa	M 67862.....	Comercial Vela.....	Cáceres	Gregorio Guerra Gutiérrez... ..	Coría.
Chevrolet.....	M-60413.....	Antonio Domínguez.....	Cáceres	Manuela Murillo Romero	Cáceres.
Brockway.....	CC-1925	Marcelino Zabala	Losar	Manuel Zabala Escalona.....	Losar.
Dodge	CC-1667	Braulio García	Plasenzuela	Antonio Gallego Núñez.....	Trujillo.
Citroen	S-36738	Marino Martín.....	Madrid.....	Victoriano García García	Plasencia.
Velocetto	GR-2237	Antonio Vidal.....	C. Real.....	Manuel Martín Galindo	Hernán Pérez.
Baick	LU-572.....	Luis García.....	Madrid	Luis Jordán de Urries	Cáceres.
Diamond	P-1401	Bernardo Gibaja.....	Madrid	Juan Domínguez Murillo.....	Cáceres.
Chevrolet.....	CC-2008	Ignacio Márquez.....	Cáceres	Higinio Montejo Ruano.....	Cáceres.
Ford.....	CC-2719	Mariano Serradilla	Jaraiz	Alonso Franco Suero	Miajadas.
Fiat.....	EG. 640.....	Adolfo Giraldo.....	Madrid	María González Bermejo.....	Cáceres.
Ford.....	BA 2909.....	José Luis Silva.....	Plasencia	José M.ª Vega Peña.....	Hervás.
Eord.....	M-31449.....	Victoriano Durán	Plasencia	Valentín Hurtado Lucas.....	Acehucho.
Citroen.....	VI-361	Julio Barbudo	Talavera.....	Juan Casas Marcos	Navalmoral.
G. Paige.....	M-37309.....	Francisco Fernández.....	Miajadas.....	Gregorio Masa Bohoyos.....	Miajadas.
Ford	M-35804	Juan Rincón.....	Avila.....	Francisco Cordovés	Villanueva de la Vera

Cáceres, 5 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2628

Alcaldías

G A T A
Anuncio

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia

Habiéndose acordado previamente por este Ayuntamiento reforzar algunas consignaciones del actual presupuesto municipal ordinario, mediante suplemento de créditos que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio en la forma que expresa el expediente inco-

do al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero de 1946, se expone al público por término de 15 días, durante dicho plazo podrá el que lo desee examinarlo y formular ante el Ayuntamiento la oportuna reclamación.

Gata, 16 de Agosto de 1947.—El Alcalde, Nicasio Blasco.

2713

GARROVILLAS
Anuncio

Formada la Cuenta Central del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1946, se expone al público por el plazo de quince días en la Intervención municipal, a fin de que

los habitantes del término puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y otros ocho días a contar desde su terminación poniendo los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el artículo 126, del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1944.

Garrovillas, 11 de Agosto de 1947.—El Alcalde, (ilegible.)

2664

REBOLLAR

Junta General del Repartimiento de Utilidades

Formado el Repartimiento General de Utilidades de este término muni-

cipal, correspondiente al año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que durante este lapso de tiempo y tres días más, se puedan presentar reclamaciones contra el mismo, habiendo de fundarse las mismas en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, advirtiéndose que pasado el término legal, no se admitirá ninguna por justa y razonada que sea.

Rebollar, 12 de Agosto de 1947.—El Presidente de la Junta, Celso Vila.

2686